

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona danesa	13,274	13,347
1 corona noruega	13,869	13,947
1 marco finlandés	17,569	17,676
100 chelines austriacos	503,450	508,853
100 escudos portugueses	150,982	152,171
100 yens japoneses	35,284	35,499

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29600 *ORDEN de 10 de noviembre de 1978 sobre reconocimiento de la Sociedad clasificadora de buques, «Sociedad Española de Clasificación y Registro de Buques, Artefactos Flotantes e Ingenios Oceánicos Fidenavis, S. A.».*

Ilmos. Sres.: La «Sociedad Española de Clasificación y Registro de Buques, Artefactos Flotantes e Ingenios Oceánicos Fidenavis, S. A.», solicita su reconocimiento por la Administración española, a los efectos previstos en la legislación vigente. Examinada la documentación técnica básica contenida en las reglas de construcción e inspección, así como los Estatutos que definen la constitución y actividades de la Sociedad, responden ambos aspectos en líneas generales a los de las Entidades similares reconocidas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A los efectos previstos en la legislación vigente se considera a «Sociedad Española de Clasificación y Registro de Buques, Artefactos Flotantes e Ingenios Oceánicos Fidenavis, S. A.», como Sociedad clasificadora reconocida, en igualdad de derechos y obligaciones que las Entidades similares que ostentan la misma calificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Buques y Construcción Naval.

29601 *ORDEN de 15 de noviembre de 1978 sobre ordenación de zonas de pesca en el Cantábrico.*

Ilmos. Sres.: La necesidad de llevar a cabo la ordenación de zonas de pesca en las que se desarrolla la actividad pesquera por distintos sectores profesionales, aconseja considerar las aspiraciones expuestas por numerosas Cofradías de Pescadores del Cantábrico, orientadas a que se regule la pesca que se practica con artes selectivos no reglamentados y la que se efectúa con el llamado arte de «volanta», dentro de la zona que se contempla en el articulado de esta disposición, sin que esta regulación pueda lesionar cualquier otro interés pesquero.

En su virtud, este Ministerio, previo los asesoramientos pertinentes, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece en el Cantábrico una zona de pesca limitada entre los meridianos de Cabo Negro y Cabo Torres y desde la costa hasta el paralelo de 44º 01' de latitud Norte, en la cual queda prohibida la pesca con artes de «volantas» durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de cada año y el 31 de mayo del siguiente.

Art. 2.º Queda modificada en este sentido la Orden ministerial de 28 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 87), que a su vez modificó la norma octava de la de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—P. D., el Subdirector de Pesca y Marina Mercante, Victor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29602 *ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Herrero Benítez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha 26 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.087, interpuesto por don Miguel Herrero Benítez, contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que destimando el recurso número cuarenta mil ochenta y siete, interpuesto por el Procurador don Ramiro Benítez Pérez, en nombre de don Miguel Herrero Benítez, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de dos de marzo de mil novecientos setenta y siete y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

29603 *ORDEN de 2 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, correspondientes al año 1977.*

Ilmo. Sr.: Aprobadas por este Ministerio las cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, correspondientes al año 1977, y ratificada dicha aprobación con carácter definitivo por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1978,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, acuerda se proceda a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» (suplemento al número 288, de fecha 2 de diciembre de 1978).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social.

29663 *CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978 y acordada su publicación por Orden de 17 de octubre de 1978. (Continuación.)*

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978, aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.